

**VEEDURÍA CIUDADANA POR CAJAMARCA
“VECICA”
ESTATUTOS**

**CAPITULO PRIMERO
Aspectos Generales
Denominación clase de organización y Domicilio**

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN: La entidad sin ánimo de lucro que se constituye se denominará **VECICA POR CAJAMARCA**, Que también podía llamarse “VECICA”; será una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y organizada con fundamento en el artículo 270 de la Constitución Política, de la ley de Veedurías Ciudadanas y regida por los presentes estatutos.

ARTICULO 2. DOMICILIO: **VECICA POR CAJAMARCA** y cuya sigla, y en adelante, se de denominará “**VECICA**”, tendrá como domicilio principal la ciudad **CAJAMARCA** departamento del **TOLIMA**, pero podrá ejercer sus actividades en toda la República de Colombia.

PARÁGRAFO: **VECICA POR CAJAMARCA** podrá abrir otras sucursales en el nivel municipal, distrital, departamental y nacional.

**CAPITULO SEGUNDO
OBJETIVOS**

ARTICULO 3. OBJETIVOS GENERALES: “**VECICA**” laborará de acuerdo a la ley de Veedurías ciudadanas, los siguientes objetivos generales): La vigilancia de la gestión pública en el ámbito municipal de Cajamarca, por parte de VECICA, la podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por **VECICA** la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado. VECICA ejercerá vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS: a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal; b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión; c) Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de

participación ciudadana y comunitaria; d) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública; e) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública; f) Establecer una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes; g) Democratizar la administración pública; h) Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana; **PARAGRAFO:** A las veedurías ciudadanas en el ejercicio de sus funciones les está prohibido, sin el concurso de autoridad competente, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia.

CAPÍTULO TERCERO PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. Conformación. El patrimonio de VECICA está integrado por: 1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros. 2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que VECICA acepte. 3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras. 4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades. 5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a VECICA.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Monto. - El patrimonio inicial de VECICA es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE) \$240.000 de pesos aportados por los asociados constituyentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO TERCERO. - Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de VECICA, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO CUARTO. - No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de VECICA.

ARTÍCULO 5. Destinación del patrimonio. El patrimonio de VECICA se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, siempre dentro de los parámetros legales.

CAPÍTULO CUARTO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6. Los asociados de VECICA serán los asociados fundadores de VECICA por Cajamarca, los ASOCIADOS adherentes y los asociados Honorarios; Son asociados fundadores de VECICA las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de VECICA POR CAJAMARCA e hicieron los primeros aportes, mediante la promoción del proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta la cláusula transitoria número uno de los presentes estatutos de VECICA, Siendo ellos: Licenciada Gladys Gómez Rodríguez, Administradora de Empresas Emilia Riveros Escobar, Abogado Eduardo Oviedo Castrillón, Arquitecto Francisco Javier Tello Montealegre, Biólogo Nodier Vivas

Zamora, Marino Mercante Nicolás Prada Cortes, Tecnólogo en Obras Civiles Evelio Campos Rodríguez y Abogado Diego Fernando Rodríguez Vargas. Serán asociados adherentes todas aquellos que soliciten su ingreso por escrito a VECICA, que fueren aceptados y que cumplan con todas las exigencias de los estatutos, reglamentos y normas oficiales; serán asociados honorarios todos aquellos, que, por la importancia en la comunidad, sus conocimientos profesionales y/o sociales, requiriendo todos de la aprobación de la asamblea en pleno; una vez concluido el trámite con resultados positivos, se puedan considerar como tales.

ARTÍCULO 7. Impedimentos de los ciudadanos para ser veedores en VECICA: a)

Quando quienes aspiren a ser veedores sean contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas. Tampoco podrán ser veedores quienes hayan laborado el año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría; b) Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos al ente, contrato o programa así como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos; c) Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejerza veeduría. En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados, y congresistas; d) Quienes tengan vínculos contractuales, o extracontractuales o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría; e) Personas que hubieren pertenecido a organizaciones, cuyo registro haya sido cancelado o suspendido, salvo por los delitos políticos o culposos o sancionado con destitución, en el caso de los servidores públicos.

ARTÍCULO 8. Derechos de los asociados. - Son derechos de los asociados en general:

1) Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que VECICA posea, siempre que sean idóneos para el cargo. 2) Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de VECICA. 3) Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca VECICA. 4) Participar en los proyectos y programas de VECICA, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos. 5) Los asociados una vez admitidos bajo los reglamentos de VECICA, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección. 6) Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de VECICA personalmente. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General. 7) Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de VECICA y obtener oportunas y adecuadas respuestas. 8) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control. 9) Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes. 10) Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide el bienestar de los Afiliados y asociados de VECICA.

PARAGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, para ser considerada por las autoridades de VECICA podrá presentarse ante la Asamblea, la Junta Directiva, el Fiscal o el Director Ejecutivo de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de VECICA para con sus afiliados. VECICA reglamentará un área destinada a Peticiones, Quejas, Reclamos y Tutelas (PQRT).

ARTÍCULO 9- Deberes de los asociados: Serán aquellos contenidos en la **declaración de principios** de VECICA consignados en el acta de constitución y los siguientes: 1) Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control. 2) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por VECICA 3) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido. 4) Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General. 5) Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana. 6) Aceptar y observar las restricciones que expresamente se imponen al formar parte de VECICA. 7) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de VECICA.

ARTÍCULO 10. Prohibiciones de los Asociados. Se prohíbe a los asociados de VECICA: 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de VECICA o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta. 2) Participar en nombre de VECICA o en sus espacios, en actividades partidistas, religiosas, clientelistas o proselitistas y en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de VECICA. 3) Discriminar, actuando como miembro de VECICA a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica. 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de VECICA con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias. 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo. 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves.

ARTÍCULO. 11.- Sanciones. – Serán sanciones disciplinarias las siguientes: **(1) Amonestación.** Habrá amonestación en los siguientes casos: (a) Retraso igual o superior a 90 días en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso. (b) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención. (c) La inasistencia reiterada e injustificada a las reuniones convocadas por VECICA, (d) Acciones desleales con VECICA. (e) Las conductas irrespetuosas. (f) La impuntualidad. **(2) Suspensión.** Habrá suspensión en los siguientes casos: (a) La reiteración de las conductas que han dado lugar a amonestación. (b) La agresión física o verbal a otro asociado. **(3) Expulsión.** Habrá expulsión en los siguientes casos: (a) El hurto a bienes de VECICA o de los asociados. (b) La agresión grave. (c) Todo mal uso de la imagen, información o bienes de VECICA.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá la amonestación en única instancia; la suspensión y la exclusión tendrán doble instancia. Así mismo, en virtud del principio de proporcionalidad, se atenderá a graduar la sanción de acuerdo con la gravedad de la conducta.

ARTÍCULO 12. Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con VECICA, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de la mayoría simple, acorde con las causales establecidas en el Artículo 11, numerales 1 al 3, dicha decisión podrá ser apelada ante la Asamblea General y será votada por mayoría simple.

Parágrafo 1- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 14. Órganos de administración. - VECICA tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control: a) Asamblea General. b) Junta Directiva c) Director Ejecutivo (Representante Legal) d) El Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15- Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por todos los asociados afiliados que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General: Aprobar su propio reglamento. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por todos los asociados que estén en ejercicio de sus derechos. Ejercer la suprema dirección de VECICA y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría simple. Aprobar los planes y programas a desarrollar por VECICA propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados o el Representante Legal. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de dos años, los cuales serán designados nominalmente; Estos miembros podrán ser reelegidos. Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de dos años. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de VECICA en los términos de estos estatutos. Decretar la disolución y liquidación de VECICA. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación. Señalar los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria. Ordenar las acciones

administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores, el fiscal o contra terceros y reconocer, estimular y premiar las acciones de los veedores o terceros, dignas de reconocimiento. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación. Propender por el bienestar de los asociados. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de VECICA y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano. **Parágrafo.** Todas las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple, excepto la disolución y liquidación de VECICA, que deberá ser por mayoría calificada de los miembros de VECICA en proporción de dos tercios.

ARTÍCULO 17- Sesiones. - La Asamblea de Asociados sesionará ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su suplente, el Fiscal, la Asamblea o un grupo representativo de afiliados. Las sesiones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de VECICA. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes y solo se podrán abordar temas que sean contenidos en la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO- Sesión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la sesión y no se logra integrar el quórum decisorio para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora y una vez transcurrida, se dará inicio a la sesión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número que represente la mayoría simple de los asistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la Asamblea ordinaria, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 9:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de VECICA. En todo caso, podrán deliberar y decidir con mayoría simple de los asistentes.

PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural impar de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones no Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la mayoría de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director Ejecutivo o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por medios electrónicos, por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con un mínimo de cinco (5) días calendario, de antelación. En

la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Tienen derecho a voto en las sesiones, los asociados que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de VECICA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio ni decisorio.

PARÁGRAFO TERCERO. - El asociado que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir. Límites a la representación: Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de un miembro en una misma reunión.

ARTÍCULO 20.- MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada mínimo de 2/3; a) Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de VECICA b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales. - c) Reforma a los estatutos. d) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica. - e) Disolución y liquidación de VECICA.

PARAGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo podrán tomarse en reuniones presenciales, virtuales o mixtas; no se podrá en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por los estatutos.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por mayoría simple por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Estará integrada mínimo por siete (7) miembros activos, con sus respectivos suplentes personales (si existieren suficientes asociados) quienes de su seno elegirán un /director ejecutivo/representante legal) y su suplente; un coordinador ambiental y agrario, un coordinador Financiero, un coordinador de proyectos, un coordinador educativo y un secretario general y un coordinador general.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 22. Funciones. - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: Expedir su propio reglamento, el reglamento de admisión de asociados, el reglamento de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones. Elegir de su seno y remover libremente a su Presidente/Director ejecutivo/representante legal y su suplente, al coordinador Gral., el coordinador financiero, el coordinador ambiental y agrario, el coordinador educativo, el coordinador de proyectos y el Secretario general; Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de VECICA a la Asamblea General, por cada año calendario. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de LA VECICA presentados por el Director Ejecutivo para la consideración y aprobación de la Asamblea General. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 13 de los estatutos. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el Director Ejecutivo, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del Director Ejecutivo. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por VECICA. Sugerir argumentativamente a la Asamblea General. para su aprobación y entrega los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional. Autorizar al Director Ejecutivo la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos. Aceptar o rechazar donaciones o legados. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados. Autorizar la participación de la VECICA en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTÍCULO 23. Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del presidente y/o del Director Ejecutivo con tres (3) días calendario de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente y/o Director Ejecutivo con un (1) día de anticipación. El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio, o con un número plural de asociados.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 24. Director Ejecutivo. - Elección. - Éste es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 2 años. En sus faltas absolutas o temporales, su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Director Ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 25. Funciones. - Son funciones del Director Ejecutivo: Ejercer la representación legal de VECICA, celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de VECICA, Cuando éstos contratos excedan de 10 SMMLV se necesita de autorización previa de la Junta Directiva. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de VECICA. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas. Firmar conjuntamente con el coordinador financiero las órdenes de desembolso y los gastos. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los veedores, revisar las áreas de intervención institucional. Adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución. Presentar a la Junta Directiva un informe semestral, sin embargo podrá rendir informes cuando se presenten requerimientos excepcionales, sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos. Presentar conjuntamente con el coordinador financiero lo pertinente a la información financiera y gerencial, con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva; Convocar, por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva a Asamblea General, dentro de los términos estatutarios. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de VECICA. Planear, organizar y ejecutar la gestión de VECICA. Controlar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a VECICA por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo y gasto. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de VECICA de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales; visar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de VECICA y a nombre de ella, cuando existieren. Divulgar periódicamente las noticias de VECICA en los medios que para tal fin se establezcan. Canalizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados. Promover, a iniciativa propia o por mandato superior, actividades de los diferentes Capítulos o Grupos de Proyectos. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer a VECICA. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO: El cargo de Director Ejecutivo/presidente/representante legal, podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

CAPÍTULO SEXTO FISCAL

ARTÍCULO 26.- Elección. - El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. de VECICA.

ARTÍCULO 27- Funciones. - Son funciones del Fiscal: verificar que las operaciones de VECICA se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en VECICA y proponer las medidas

para su solución. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas. Inspeccionar periódicamente los bienes de VECICA, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga VECICA. Validar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de entidades públicas y rendirles los informes a que haya lugar. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios. Revisar y verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de reuniones y asambleas.

CAPÍTULO SÉPTIMO CONTROLES E INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ARTÍCULO 28.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. - VECICA cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con VECICA. Los Asociados deberán actualizar oportunamente la información que han suministrado. El Dirección Ejecutiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 29.- Libro de actas. - En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de VECICA corresponde cada una de esas actas. También deberán contar con libro de actas la dependencia del Fiscal y cada una de las coordinaciones y secciones que se estime conveniente.

ARTÍCULO 30.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, la designación del presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de VECICA en la respectiva sesión y la hora de clausura.

ARTÍCULO 31.- Libros de contabilidad y Estados Financieros. - VECICA diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 32. Disolución. - VECICA se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial determinado en estos estatutos.

ARTÍCULO 33. Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas naturales o jurídicas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de VECICA. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 34. Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a VECICA , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo interno y/o externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título VECICA, de objeto social igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General

CAPÍTULO NOVENO CONVIVENCIA

ARTÍCULO 35.- Las diferencias surgidas por convivencia entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y VECICA serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación en la junta directiva; de no llegar a ningún acuerdo se realizará en asamblea General por decisión mayoritaria simple.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 36.- NOMBRAMIENTOS. – fueron nombrados transitoriamente: a.) el Representante Legal, en la figura de Director Ejecutivo, con la titular del: Dr. **EDUARDO OVIEDO CASTRILLON C.C. No. 14.220.670**; y la suplencia El Doctor **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VARGAS C.C. No. 1.053.789.089**; b.) como Coordinador Ambiental Y Agrario al biólogo **NODIER VIVAS ZAMORA C.C. No. 89.000.926**; c.) como coordinador de proyectos al ARQUITECTO **FRANCISCO JAVIER TELLO MONTEAGRE C.C. No. 14.409.665**; d.) como coordinadora de educación la especialista **GLADYS GOMEZ RODRIGUEZ C.C. No. 28.944.718** ; d.) como coordinadora financiera y contable la ADMINISTRADORA DE EMPRESAS **EMILIA RIVEROS ESCOBAR; C.C, No. 28.945.036** e.) como Secretario General, el **MARINO MERCANTE 1er. OFICIAL EN MAQUINAS NICOLAS PRADA CORTES C.C. No. 9.080.220**; f.) como Coordinador Gral. al Tecnólogo en Obras civiles **EVELIO CAMPOS RODRIGUEZ C.C. No 6.006.508**. Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 37.- Aceptación y Constitución. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas, hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos, en Cajamarca (Tolima) a los veintiún 21 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

FIRMA DE CONSTITUYENTES

Presidente y Secretario de la reunión

Presidente,

C.C.

Secretario

C.C.